



CONTRATO AD-SEDIF.ZAC-EA-2-2021

Contrato de Adquisición por Adjudicación Directa que celebran por una parte el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, representado en este acto por su Director General el C. L.A.E. OMAR ACUÑA AVILA, asistido por el M.I. GAMALIEL GARCÍA GARCÍA, Subdirector Jurídico, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL SEDIF"; y por la otra parte como persona física la C. MARIA FERNANDA CONTRERAS RODRIGUEZ, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROVEEDOR" y cuando actúen de manera conjunta se les denominara "LAS PARTES", sujetando su compromiso de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Bajo protesta de decir verdad declara "EL SEDIF":

- A. Que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado de fecha 04 de abril del año 2007, mediante decreto no. 442 y reformada mediante decreto no. 564, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el 23 de marzo del año 2013, y su última reforma de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018).
- B. Que el C. L.A.E. OMAR ACUÑA AVILA, es el Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, Organismo Público Descentralizado, conforme al nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2019, expedido por el L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, facultades que no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna, por lo que no tiene impedimento legal para obligarse en los términos del presente Contrato.
- C. Que el Director General está facultado para celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 fracción I de la Ley de Las Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacatecas, artículo 30 fracciones I, VIII, y X de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Zacatecas y su última reforma de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), y artículo 21 fracción VI del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha trece (13) de Enero del año dos mil dieciocho (2018).



CONTRATO AD-SEDIF.ZAC-EA-2-2021

- D. Que tiene como objetivo la promoción de la Asistencia Social, la Prestación de Servicios en ese campo, así como el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven las Instituciones Públicas y Privadas, así como el esparcimiento e integración familiar mediante el ofrecimiento a la ciudadanía de servicios seguros y accesibles.
- E. Que para los efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida paseo de La Encantada número 102, La Encantada, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98088.
- F. Que mediante solicitud de Materiales y Suministros a Recursos Materiales número 55, de fecha 02 de febrero de 2021, la Casa Cuna Placido Domingo dependiente del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de La Familia, solicitó la adquisición distintos productos alimentarios.
- G. Que tiene asignada suficiencia presupuestal, la correspondiente a recursos propios, a través de la partida 21132001.
- H. Que de conformidad con los artículos 52 y 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente a la fecha, se celebró el procedimiento de Adjudicación Directa número AD-SEDIF.ZAC-EA-2-2021 referencia a la orden de compra número MS 3223 procedimiento del cual deriva la adjudicación del presente instrumento legal.

SEGUNDA.- Bajo protesta de decir verdad declara "EL PROVEEDOR":

- A. Que la **C. MARIA FERNANDA CONTRERAS RODRIGUEZ**, comparece en calidad de persona física debidamente registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con **R.F.C. CORF870912DJ2**, quien manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- B. Que la **C. MARIA FERNANDA CONTRERAS RODRIGUEZ** mayor de edad, con capacidad de goce y ejercicio, se identifica con credencial de elector clave **CNRDFR87091232M100**.
- C. Que la **C. MARIA FERNANDA CONTRERAS RODRIGUEZ**, se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado de Zacatecas, bajo cedula número **DLC/P/803/2020**, de fecha 04 de septiembre del año 2020 y con vigencia de un año.



CONTRATO AD-SEDIF.ZAC-EA-2-2021

- D. Que la **C. MARIA FERNANDA CONTRERAS RODRIGUEZ**, dentro de su actividad empresarial tiene la especialidad en: alimentos, abarrotes y despensas.
- E. Para todos los efectos derivados del presente Contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Calzada Luis Moya #401 B, 5 Señores, Zacatecas, Zac.
- F. Que la **C. MARIA FERNANDA CONTRERAS RODRIGUEZ**, manifiesta se encuentra al corriente de las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales a su cargo, con opinión **POSITIVA**.
- G. Que la **C. MARIA FERNANDA CONTRERAS RODRIGUEZ**; manifiesta no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a la fecha
- H. Que el **C. MARIA FERNANDA CONTRERAS RODRIGUEZ**, manifiesta que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** contratantes manifiestan que conocen y es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociendo que no existe dolo o mala fe, por lo que de conformidad aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL SEDIF", solicita del "PROVEEDOR" y esté acepta abastecer:

CANTIDA D	PARTID A	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIO N	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	2211	KILO	PEPERONI	INDISTINTA	\$96.00	\$192.00
3	2211	KILO	MANTECA DE CERDO	SAN JUAN	\$28.00	\$84.00
3	2211	KILO	TOCINO DE PAVO	INDISTINTA	\$145.00	\$435.00

CONTRATO AD-SEDIF.ZAC-EA-2-2021

4	2211	KILOGRAM O	CHILE ANCHO ROJO SECO	INDISTINTA	\$150.00	\$600.00
4	2211	KILOGRAM O	CHILE HUAJILLO	INDISTINTA	\$120.00	\$480.00
1	2211	KILOGRAM O	PILONCILLO	INDISTINTA	\$38.00	\$38.00
4	2211	PIEZAS	QUESO CREMA DE 90 gr c/u	INDISTINTA	\$26.00	\$104.00
20	2211	225 ML.	MEDIA CREMA	NESTLE	\$16.20	\$324.00
20	2211	PAQUETE CON 8 REBANADA S	QUESO AMARILLO TIPO AMERICANO	LALA	\$18.00	\$360.00
14	2211	BOLSA C8 PIEZAS	BIMBOLLOS	BIMBO	\$43.00	\$602.00
5	2211	MANOJO	CILANTRO	INDISTINTA	\$20.00	\$100.00
25	2211	KILOGRAM O	CARNE EN TROZO DE PUERCO	INDISTINTA	\$85.00	\$2,125.00
4	2211	KILOGRAM O	AJO GRANDE	INDISTINTA	\$130.00	\$520.00
12	2211	KILOGRAM O	PIMIENTA MORRON VERDE	INDISTINTA	\$54.00	\$648.00
8	2211	CAJA C360 PZAS	HUEVO	SAN JUAN	\$699.00	\$5,592.00
4	2211	KILOGRAM O	CHORIZO	INDISTINTA	\$60.00	\$240.00
48	2211	PAQUETE 250 GR	TOSTADAS	CHARRA	\$30.00	\$1,440.00
9	2211	BOLSA DE 210 GR	PAN MOLIDO PARA EMPANIZAR	BIMBO	\$19.00	\$171.00
15	2211	CUBETA DE 4 LITROS	YOGURTH CON FRUTA VARIOS SABORES	CLARITA	\$118.00	\$1,770.00
15	2211	KILOMETR O	EJOTE	INDISTINTA	\$33.00	\$396.00
30	2211	KILOGRAM O	BISTECK	INDISTINTA	\$130.00	\$3,900.00
80	2211	KILO	MANZANA VERDE	INDISTINTA	\$48.00	\$3,840.00

CONTRATO AD-SEDIF.ZAC-EA-2-2021

25	2211	KILOGRAM O	CARNE MOLIDA TROZO DE RES	INDISTINTA	\$130.00	\$3,250.00
18	2211	PAQUETE CON 680 GRS	PAN BLANCO GRANDE	BIMBO	\$43.00	\$774.00
24	2211	KILOGRAM O	CARNE DE RES P/DESHEBRA R	INDISTINTA	\$120.00	\$2,880.00
8	2211	KILOGRAM OI	BROCOLI	INDISTINTA	\$25.00	\$200.00
20	2211	PAQ. DE 16 PZAS	PAN PARA MEDIAS NOCHES	BIMBO	\$45.00	\$900.00
25	2211	KILOGRAM O	NOPALITOS	INDISTINTA	\$29.50	\$737.50
40	2211	KILOGRAM O	AGUACATE HASS DE PRIMERA	INDISTINTA	\$86.00	\$3,440.00
40	2211	KILOGRAM O	CALABACITA	INDISTINTA	\$21.00	\$840.00
40	2211	KILO	ZANAHORIA	PROD. FRESCO	\$19.00	\$840.00
40	2211	KILOGRAM O	CALABACITA	INDISTINTA	\$21.00	\$840.00
40	2211	KILO	ZANAHORIA	PROD. FRESCO	\$19.00	\$760.00
18	2211	PAQ. C675 GRS	PAN INTEGRAL	BIMBO	\$45.00	\$810.00
100	2211	PAQUETE CON 10	TORTILLAS DE HARINA	TIA ROSA	\$19.00	\$1,900.00
48	2211	KILOGRAM O	JICAMA	INDISTINTA	\$18.50	\$888.00
32	2211	PIEZA	LECHUGA	INDISTINTA	\$22.00	\$704.00
200	2211	BOTE DE 230 ML	YOGURTH BEBIBLE DE V/SABORES	NUTRIYOGUR TH	\$14.00	\$2,800.00
100	2211	KILO	FRIJOL PINTO	INDISTINTO	\$38.00	\$3,800.00
100	2211	CAJA CON 12	LECHE LIQUIDA ENTERA	LALA	\$269.00	\$26,900.00
50	2211	KILOGRAM O	PEPINO	INDISTINTA	\$26.00	\$1,300.00
80	2211	KILOGRAM O	PAPAYA MARADOL	INDISTINTA	\$29.00	\$2,320.00



CONTRATO AD-SEDIF.ZAC-EA-2-2021

64	2211	KILOGRAM O	GUAYABA EXTRA	INDISTINTA	\$30.00	\$1,920.00
80	2211	KILOGRAM O	MELON	INDISTINTA	\$25.50	\$2,040.00
160	2211	KILOGRAM O	PAPA PRIMERA	INDISTINTA	\$29.20	\$4,672.00
160	2211	KILOGRAM O	PLATANO CHIAPAS	INDISTINTA	\$19.00	\$3,040.00
					Subtotal:	\$90,836.50
					I.V.A	\$0.00
					Total:	\$90,836.50

SEGUNDA.- LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN. "EL PROVEEDOR", deberá de hacer entrega de los distintos productos alimentarios en un lapso de ocho días hábiles posteriores a la firma del presente Instrumento Legal, en el almacén de la Casa Cuna Placido Domingo dependiente de "EL SEDIF", ubicado en Avenida Pedro Coronel S/n, Colonia Los Prados C.P. 98610, Guadalupe, Zacatecas.

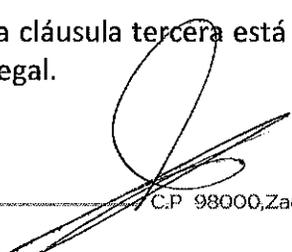
TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que el monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$90,836.50 (Noventa mil ochocientos treinta y seis pesos 50/100 m.n.)**, cantidad que no incluye I.V.A. con fundamento en lo establecido en el artículo 2º.-A fracción I inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; cantidad que incluye los gastos que se originen con motivo de la entrega de la adquisición.

CUARTA.- ANTICIPO. Las partes contratantes convienen que en el presente contrato no se otorgará anticipo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. El pago se realizará en una sola exhibición, en un plazo no mayor de veinte días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento legal; por lo que el proveedor deberá contar con los recibos y comprobantes que avalen que la entrega de la adquisición se realizó a entera satisfacción de la Casa Cuna Placido Domingo dependiente de "EL SEDIF".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la factura respectiva original debidamente sellada y firmada a "EL SEDIF", ubicada en Avenida Paseo de La Encantada número 102, La Encantada, Código Postal 98088 de esta Ciudad Capital, para el trámite correspondiente.

El pago del importe total estipulado en la cláusula tercera está condicionado, a la firma y cumplimiento del presente instrumento legal.







CONTRATO AD-SEDIF.ZAC-EA-2-2021

Las facturas deberán ser expedidas sin abreviaturas a nombre de:
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
Avenida Paseo de La Encantada 102, La Encantada
C.P. 98088

Zacatecas, Zacatecas, México
RFC: SDI-770704-BB2

Es requisito indispensable para tramitar el pago que **"EL PROVEEDOR"** presente la factura respectiva, la cual deberá contar y cumplir con los datos fiscales ordenados por la Ley en la materia describiendo en forma detallada el concepto de pago.

SEXTA.- DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato, podrá ser ampliado en los términos del artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a la fecha, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o Servicios sea igual o menor al pactado originalmente, siempre y cuando continúe con el cumplimiento de los requisitos señalados para la adjudicación inicial.

SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento con todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento legal.

OCTAVA.- OBLIGACIONES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la entrega de la adquisición a que se refiere el presente instrumento legal en el tiempo, lugar y forma convenido; y **"EL SEDIF"** a facilitar a **"EL PROVEEDOR"** el pleno y total acceso al lugar donde se hará la entrega de la adquisición.

NOVENA.- CHEQUE CRUZADO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CALIDAD DE LOS BIENES, CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción III y 49 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar la adquisición a través de cheque cruzado por el valor del 30% del monto total del presente contrato, correspondiente a la cantidad de **\$27,250.95 (Veintisiete mil doscientos cincuenta pesos 95/100 m.n.)** a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la garantía para su debido cumplimiento dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma de dicho instrumento legal, en el



CONTRATO AD-SEDIF.ZAC-EA-2-2021

Departamento de Adquisiciones y Licitaciones de la Subdirección de Recursos Materiales dependiente del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

La garantía podrá ser cancelada una vez que **"EL PROVEEDOR"** hubiere cumplido en su totalidad con el objeto y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato.

En caso de que **"EL SEDIF"** y **"EL PROVEEDOR"** formalicen Contratos de ampliación respecto al monto o al plazo para el cumplimiento de las obligaciones, de igual manera deberá obtener la modificación de la garantía respectiva.

DÉCIMA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES. Si **"EL PROVEEDOR"**, incurre en demora en el cumplimiento de la entrega de la adquisición, por cada día de atraso en relación de la fecha prevista, se obliga a pagar la pena convencional del 0.5% del importe total del contrato, o bien si el incumplimiento es parcial se aplicará sobre el monto restante.

Cuando **"EL SEDIF"** aplique la pena convencional, el pago correspondiente quedará suspendido hasta en tanto se realice el descuento a la factura respectiva, o bien, en el supuesto de haber efectuado el pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar la cantidad que, por concepto de pena convencional, en su momento no le hubiere sido retenida o deducida.

Cuando existan causas de fuerza mayor, que impidan llevar a cabo la entrega de la adquisición, en el plazo convenido, **"EL PROVEEDOR"**, podrá solicitar por escrito una prórroga en un plazo no mayor a tres días hábiles de su conocimiento, reservándose **"EL SEDIF"** el derecho de otorgarla o no, de acuerdo a las circunstancias, y en su caso, aplicar la pena convencional.

DÉCIMA PRIMERA.- NO INCREMENTOS.- Ambas partes convienen que el precio pactado será respetado íntegramente hasta el término de ejecución y/o vigencia de presente instrumento legal, sin menoscabo en la ejecución de los servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CESION DE DERECHOS. **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder por ningún motivo los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento legal, ya que, de incurrir en este supuesto, se procederá a la rescisión del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISION DEL CONTRATO. **"EL SEDIF"** podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento en alguna de las clausulas estipuladas en el presente instrumento legal.

Así mismo cuando **"EL SEDIF"** rescinda el contrato notificara por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de



CONTRATO AD-SEDIF.ZAC-EA-2-2021

cumplimiento del Contrato constituida a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

De igual manera **"EL PROVEEDOR"** con un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya sido notificado, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Por su parte **"EL SEDIF"** considerara los argumentos y pruebas a valer y determinara si da o no por rescindido el presente Instrumento Legal; posteriormente notificara a **"EL PROVEEDOR"** sobre la resolución, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción del escrito y pruebas ofrecidas.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISION TECNICA. **"EL SEDIF"** podrá designar supervisores técnicos, quienes serán responsables de verificar que la adquisición se entregue en perfectas condiciones y cumpla con lo requerido por la Casa Cuna Placido Domingo dependiente de **"EL SEDIF"**.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES. **"EL PROVEEDOR"** como patrón del personal que ocupe con motivo de la adquisición, materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social, civil, penal y fiscal, **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten.

DÉCIMA SEXTA.- PATENTES Y MARCAS. **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total, si con motivo del cumplimiento del presente Contrato infringe derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA SEPTIMA.- FUERZA MAYOR. La fuerza mayor que pudiera retrasar el cumplimiento del presente contrato incluye cualquier acto o acontecimiento imprevisto que escape al control de **"EL PROVEEDOR"** y de **"EL SEDIF"**.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION. **"EL SEDIF"** se compromete a proporcionar la información necesaria para la correcta interpretación en la adquisición del presente Contrato; **"EL PROVEEDOR"** acepta que la información y documentación que le sean proporcionados por **"EL SEDIF"** o la obtenida por otros medios, así como los borradores y materiales asociados derivados de la adquisición, materia del presente Contrato, son propiedad de **"EL SEDIF"** y por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a considerar su contenido como confidencial, teniendo prohibido divulgarlo o publicarlo.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato es de carácter público, según lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, siempre y cuando se protejan en su publicación, los datos personales de quienes en este



CONTRATO AD-SEDIF.ZAC-EA-2-2021

acto intervienen, cumpliendo para ello, con lo que ordena la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en el Estado de Zacatecas.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a lo establecido en las leyes vigentes en la materia y, a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común radicados en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia a la jurisdicción que le resulte por razones de su domicilio presente o futuro o de cualquier otra causa. Este contrato se sujeta en todas sus cláusulas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente a la fecha.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Contrato se firma por triplicado al margen de cada una de sus hojas y al calce de la última, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

"POR EL SEDIF"

L.A.E. OMAR ACUÑA AVILA.
Director General

"POR EL PROVEEDOR"

Fernanda Contreras
C. MARIA FERNANDA CONTRERAS RODRIGUEZ

Gamaliel Garcia Garcia
MI. GAMALIEL GARCIA GARCIA
Subdirector Jurídico